



DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Presentación de iniciativa

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

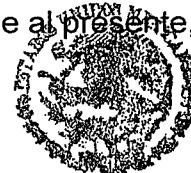
RECIBIDO
10 ENE 2025
12:26hw
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción V, reforma y adición de la fracción VII, reforma y adición de la fracción XI, reforma y adición de la fracción XV, reforma y adición de la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 17, reforma al artículo 18, adición de un párrafo tercero y reforma del párrafo cuarto del artículo 44 Bis y adición de un párrafo segundo del artículo 44 Ter, todos de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, por el que se armoniza la legislación estatal en materia de pesca y acuacultura a la política nacional y de manera prioritaria se fortalezca el modelo de pesca artesanal en el estado de Oaxaca, en consecuencia solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance a su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.**

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
DISTRITO 22

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Consultorías



DIP. KARLA CLARISSA BORNÍOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de enero de 2025.

HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

La suscrita **Dip. Karla Clarissa Borníos Peláez**, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción V, reforma y adición de la fracción VII, reforma y adición de la fracción XI, reforma y adición de la fracción XV, reforma y adición de la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 17, reforma al artículo 18, adición de un párrafo tercero y reforma del párrafo cuarto del artículo 44 Bis y adición de un párrafo segundo del artículo 44 Ter, todos de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, por el que se armoniza la legislación estatal en materia de pesca y acuacultura a la política nacional y de manera prioritaria se fortalezca el modelo de pesca artesanal en el estado de Oaxaca, al tenor del siguiente:**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



DIP. KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

A nivel local la pesca es una actividad económica y culturalmente fundamental para Oaxaca. Provee empleo e ingresos vitales para más de 12,599 personas que dependen directa o indirectamente de ella. La pesca se realiza a lo largo de sus 568 kilómetros de litoral, que representan el 5.1% de los litorales de México. Esto abarca principalmente a las regiones Costa e Istmo del estado, e involucra a grupos étnicos como zapotecos, huaves, afromexicanos y mestizos.

A pesar de que los procesos pesqueros modernos son altamente eficaces, no hay que perder de vista la existencia e importancia de la pesca artesanal, en la cual reside una parte importante, no solo de la obtención de alimento, sino también, costumbres y factores culturales.

Los pescadores artesanales a menudo enfrentan dificultades para acceder a áreas de pesca productivas. Además, les es complicado el acercamiento a mercados que les permitan obtener precios justos por sus capturas. La pesca artesanal compete con la pesca industrial, esto dificulta la subsistencia de los pescadores artesanales frente a las operaciones a gran escala, por lo que resulta imperioso armonizar la legislación estatal en materia de pesca y acuacultura a la política nacional y de manera prioritaria fortalecer el modelo de pesca artesanal en el estado de Oaxaca, en beneficio del sector pesquero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sustentabilidad es parte de la política del Gobierno de México, que encabeza la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para alcanzar un equilibrio responsable entre desarrollo, el medio ambiente y la biodiversidad.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), ha refrendado el compromiso para avanzar

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

junto con las personas productoras, hacia una pesca y acuicultura más sostenibles e incrementar la producción para atender a una población creciente durante los próximos años.

Los sistemas alimentarios acuáticos sostenibles son una parte esencial en el camino hacia la transformación de sistemas agroalimentarios más eficientes, inclusivos y resilientes.

Dado que la acuicultura suministra en la actualidad cerca del 50 por ciento de los alimentos de origen acuático, y teniendo en cuenta su potencial para contribuir a muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, todos necesitamos centrarnos en cómo hacerla avanzar de forma sostenible. De todos aquellos que se dedican a la pesca, la mayoría son pescadores artesanales en pequeña escala y trabajadores de la acuicultura (90 por ciento, según el Banco Mundial).

En términos de género, se estima que, a nivel mundial, la proporción de mujeres en la fuerza de trabajo total de la acuicultura es mayor (con 19 por ciento) que en la pesca (con 12 por ciento). Aun así, la disponibilidad de tecnologías, capital y financiamiento sigue siendo limitada para ellas, en comparación con los hombres.

México ocupa el lugar 17° en producción mundial pesquera y acuícola, cuenta con 11 mil km de litoral, tiene casi 2 millones de km² de superficie terrestre y 3 y medio veces más de superficie marina.

A nivel local la pesca es una actividad económica y culturalmente fundamental para Oaxaca. Provee empleo e ingresos vitales para más de 12,599 personas que dependen directa o indirectamente de ella. La pesca se realiza a lo largo de sus 568 kilómetros de litoral, que representan el 5.1% de los litorales de México. Esto abarca



DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

principalmente a las regiones Costa e Istmo del estado, e involucra a grupos étnicos como zapotecos, huaves, afromexicanos y mestizos.

Según información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Oaxaca genera anualmente más de 21, 000 toneladas de productos pesqueros, como camarón, atún y barrilete, así como mojarra y trucha mediante acuicultura. Datos del gobierno del estado publicados en 2019, señalan que en el estado operan 1,941 embarcaciones ribereñas, seis plantas pesqueras y 38 embarcaciones mayores. En acuicultura, se cuentan con más de 400 unidades de producción.

El 43% de las pesquerías en Oaxaca, incluyendo la pesca de escama y langostino, están en la categoría de indeterminado en la Carta Nacional Pesquera, según un análisis hecho por Oceana México. A nivel nacional, el 49% de las pesquerías de alto valor comercial se explotan cerca de los límites máximos sostenibles.

Dese el Gobierno del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, ha sido un objetivo de la política del Gobierno de México, alcanzar un equilibrio responsable entre desarrollo, el medio ambiente y la biodiversidad, implementando acciones que abonan a la soberanía alimentaria, el bienestar en campos pesqueros y acuícolas vulnerables, el reforzamiento del consumo, el fortalecimiento de las industrias y su cadena de valor y las exportaciones, tendientes a fortalecer la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los medios de vida que de ellos dependen.

Resultado de esta política con fecha 5 de febrero de 2024, el exmandatario presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar.

Siendo publicada con fecha 2 de diciembre de 2024, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, en materia de pesca plantea incorporar en la Constitución Federal, las pensiones para personas con discapacidad permanente, pensiones para personas adultas mayores, y apoyos a pequeños productores campesinos y pesqueros.

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

- Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
- Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
- Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

En materia de política pública en relación a las comunidades pesqueras y acuícolas el PND 2019-2024, plantea mejorar el ingreso y reducir la pobreza, este objetivo no sólo se apega a la política nacional, sino que de igual manera se alinea a la visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU en realizar acciones para el desarrollo de un mundo justo y sostenible. De igual manera incluye como un eje de la política contribuir como actividad de pesca y acuicultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales, sentando las condiciones para generar una estabilidad en cuanto a la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos pesqueros.¹

En este marco, el Objetivo Prioritario de Contribuir como actividad de pesca y acuicultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616554/PROGRAMA_Nacional_de_Pesca_y_Acuicultura_2020-2024baja.pdf

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

**XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

zonas rurales, reviste suma relevancia no sólo porque las políticas públicas dirigidas en este rubro cumplen con los objetivos de política nacionales y sectoriales, sino también por la contribución e importancia que los productos pesqueros y acuícolas tienen en cuanto a la seguridad alimentaria de nuestro país en términos de disponibilidad y calidad nutricional.

Plantea además mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas. En términos generales la problemática pesquera y acuícola se acentúa por los bajos niveles de ingresos y pobreza en las comunidades pesqueras y acuícolas, debido a que la infraestructura y equipamiento pesquero y acuícola, de acopio, industrialización y distribución de los productos es insuficiente.

Sin duda los apoyos para la adquisición de activos productivos, la capacitación, el financiamiento y la agregación de valor a los productos pesqueros y acuícolas, entre otros, son los elementos clave para contribuir a incrementar su rentabilidad a través del mejoramiento de su utilidad para reducir las brechas de desigualdad de los pequeños productores pesqueros; mismos que a través de las estrategias y líneas de acción de este objetivo se consideran en apoyo los medios de vida de esta población pobre y vulnerable con un acceso inclusivo a la pesca y a los recursos económicos conexos, acción que fue cubierta a través del programa Bienpesca, que atendió a más de 193 mil personas, con una dispersión de más de mil 400 millones de pesos para el bienestar de las y los pescadores y acuicultores en 2024.

El proveerlos y/o mejorar sus medios de producción, genera las condiciones para que mantengan su empleo, así como el que tengan una fuente de ingresos contribuyendo de manera importante al desarrollo socioeconómico de los pescadores de pequeña escala.

A nivel estatal el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, estrategias para fortalecer la producción y productividad, procesamiento y comercialización de los productos pecuarios del estado, plantea como líneas de acción las siguientes: Fomentar la producción y aprovechamiento sostenible de los recursos forrajeros, promover el mejoramiento de la infraestructura, maquinaria y equipo pecuario y fortalecer el procesamiento, valor agregado y los canales de comercialización de los productos pecuarios. ²

Incentivar la mejora de los productores y las y los pescadores del estado no solo contribuirá a la calidad de vida si no que tendrá un impacto importante en la conservación de las mares y el equilibrio entre la pesca y el cuidado del medio ambiente.

En tal sentido es importante incorporar los lineamientos de la política federal así como las líneas de acción contempladas dentro del Plan Estatal de Desarrollo en materia de pesca y acuicultura a la normatividad estatal con el fin de propiciar, incentivar y fomentar la pesca artesanal y alcanzar un equilibrio responsable entre desarrollo, el medio ambiente con la adopción de medidas para incrementar la contribución sostenible de la acuicultura a la seguridad alimentaria, al desarrollo económico y a la mitigación de la pobreza, en beneficio de las comunidades pesqueras.

Por todas las razones anteriormente expuestas y para visualizar su alcance expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

²https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/assets/imagen/plan_estatal_desarrollo/PLAN_DE_DESARROLLO_ES TATAL_2022-2028.pdf

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones:

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones:

Fracción I a la IV

V. proporcionar a las comunidades de pequeños pescadores apoyo técnico y financiero para organizar, mantener, intercambiar y mejorar los conocimientos tradicionales.

VII. Promover el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas a través del Aprovechamiento Sustentable y la conservación de las pesquerías de interés comercial, en beneficio del sector productivo.

XI. Implementar una política pesquera y acuícola de cooperación internacional proactiva que incrementen las capacidades financieras,

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

técnicas, tecnológicas y de adiestramiento, para el desarrollo pesquero y acuícola.

XV. El impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras; **incrementando la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuicultores, en apego a las nuevas políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA.**

XVII. **Acompañamiento para los pescadores y acuacultores del sector rural, para que dentro de sus actividades de gestión y productivas tengan el acompañamiento técnico, científico y de innovación que les permita tener una mayor productividad de manera eficiente y con ello asegurar beneficios tanto en producción como en utilidades e ingresos; y**

...

<p>Artículo 18.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 18.- Los municipios, las comunidades indígenas y afromexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.</p>
<p>Artículo 44 Bis.- En el Estado de Oaxaca se declara de interés público y social, la investigación, protección, promoción, conservación y desarrollo de la pesca artesanal, como parte fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria de las y los oaxaqueños; así como, por su contribución a la mejora de las condiciones de vida de las familias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>Por lo que el Estado y los Municipios adquieren la obligación de respetar, reconocer y atender de manera prioritaria a la pesca artesanal que realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como</p>	<p>Artículo 44 Bis.- En el Estado de Oaxaca se declara de interés público y social, la investigación, protección, promoción, conservación y desarrollo de la pesca artesanal, como parte fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria de las y los oaxaqueños; así como, por su contribución a la mejora de las condiciones de vida de las familias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>Por lo que el Estado y los Municipios adquieren la obligación de respetar, reconocer y atender de manera prioritaria a la pesca artesanal que realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como</p>

actores económicos productivos, frente a otros modelos de desarrollo productivo. Asimismo, deberán proteger, conservar y difundir los conocimientos y prácticas utilizados en la pesca artesanal.

El Estado de Oaxaca garantizará que los pescadores artesanales, participen en los procesos de toma de decisiones pertinentes y los órganos que establece esta Ley; así mismo deberán consultar sobre los proyectos o acciones que pudieran afectarlos.

actores económicos productivos, frente a otros modelos de desarrollo productivo. Asimismo, deberán proteger, conservar y difundir los conocimientos y prácticas utilizados en la pesca artesanal.

Asimismo, deberán proteger, conservar y difundir los conocimientos de los pequeños pescadores y trabajadores del pescado, incluidos los pueblos indígenas y Afromexicanos para restablecer, conservar, proteger y llevar a cabo una gestión conjunta de los ecosistemas acuáticos y costeros locales.

El Estado de Oaxaca garantizará que los pescadores artesanales, participen en los procesos de toma de decisiones **para la gestión de los recursos pesqueros de los que dependen** y los órganos que establece esta Ley; así mismo deberán consultar sobre los proyectos o acciones que pudieran afectarlos.

Artículo 44 Ter.- El Gobierno del Estado y sus Ayuntamientos establecerán políticas y programas preferenciales en favor de la pesca artesanal, tomando en consideración la vulnerabilidad; la situación de pobreza, discriminación y exclusión prevaecientes en las comunidades indígenas y afromexicanas; la falta de seguridad alimentaria y nutricional; con el objeto de crear mayores oportunidades, mejores condiciones de acceso, garantías especiales que contribuyan a la equidad social, al desarrollo sostenible y a la justicia social.

Asimismo, deberán de analizar y, en su caso, prevenir los impactos negativos de adoptar políticas y medidas que contribuyan a la sobrecapacidad pesquera y, por consiguiente, a la sobreexplotación de los recursos pesqueros con resultados adversos en las y los pescadores artesanales.

Artículo 44 Ter.- El Gobierno del Estado y sus Ayuntamientos establecerán políticas y programas preferenciales en favor de la pesca artesanal, tomando en consideración la vulnerabilidad; la situación de pobreza, discriminación y exclusión prevaecientes en las comunidades indígenas y afromexicanas; la falta de seguridad alimentaria y nutricional; con el objeto de crear mayores oportunidades, mejores condiciones de acceso, garantías especiales que contribuyan a la equidad social, al desarrollo sostenible y a la justicia social.

El Estado deberá proporcionar a las comunidades de pequeños pescadores, pueblos indígenas y afromexicanos, apoyo técnico y financiero para organizar, mantener, intercambiar y mejorar los conocimientos tradicionales sobre los peces y las técnicas pesqueras, al mismo tiempo que se actualiza el conocimiento

	<p>relativo a los ecosistemas acuáticos.</p> <p>Asimismo, deberán de analizar y, en su caso, prevenir los impactos negativos de adoptar políticas y medidas que contribuyan a la sobrecapacidad pesquera y, por consiguiente, a la sobreexplotación de los recursos pesqueros con resultados adversos en las y los pescadores artesanales.</p>
--	---

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción V, reforma y adición de la fracción VII, reforma y adición de la fracción XI, reforma y adición de la fracción XV, reforma y adición de la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 17, reforma al artículo 18, adición de un párrafo tercero y reforma del párrafo cuarto del artículo 44 Bis y adición de un párrafo segundo del artículo 44 Ter, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones:

Fracción I a la IV

V. proporcionar a las comunidades de pequeños pescadores apoyo técnico y financiero para organizar, mantener, intercambiar y mejorar los conocimientos tradicionales.

VII. Promover el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas a través del Aprovechamiento Sustentable y la conservación de las pesquerías de interés comercial, en beneficio del sector productivo.

XI. Implementar una política pesquera y acuícola de cooperación internacional proactiva que incrementen las capacidades financieras, técnicas, tecnológicas y de adiestramiento, para el desarrollo pesquero y acuícola.

XV. El impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras; incrementando la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuicultores, en apego a las nuevas políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA.

XVII. Acompañamiento para los pescadores y acuacultores del sector rural, para que dentro de sus actividades de gestión y productivas tengan el acompañamiento técnico, científico y de innovación que les permita tener una mayor productividad de manera eficiente y con ello asegurar beneficios tanto en producción como en utilidades e ingresos;
y

Artículo 18.- Los municipios, las comunidades indígenas y afromexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44 Bis.- En el Estado de Oaxaca se declara de interés público y social, la investigación, protección, promoción, conservación y desarrollo de la pesca artesanal, como parte fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria de las y los oaxaqueños; así como, por su contribución a la mejora de las condiciones de vida de las familias de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por lo que el Estado y los Municipios adquieren la obligación de respetar, reconocer y atender de manera prioritaria a la pesca artesanal que realicen los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como actores económicos productivos, frente a otros modelos de desarrollo productivo. Asimismo, deberán proteger, conservar y difundir los conocimientos y prácticas utilizados en la pesca artesanal.

Asimismo, deberán proteger, conservar y difundir los conocimientos de los pequeños pescadores y trabajadores del pescado, incluidos los pueblos indígenas y Afroamericanos para restablecer, conservar, proteger y llevar a cabo una gestión conjunta de los ecosistemas acuáticos y costeros locales.

El Estado de Oaxaca garantizará que los pescadores artesanales, participen en los procesos de toma de decisiones **para la gestión de los recursos pesqueros de los que dependen** y los órganos que establece esta Ley; así mismo deberán consultar sobre los proyectos o acciones que pudieran afectarlos.

Artículo 44 Ter.- El Gobierno del Estado y sus Ayuntamientos establecerán políticas y programas preferenciales en favor de la pesca artesanal, tomando en consideración la vulnerabilidad; la situación de pobreza, discriminación y exclusión prevalentes en las comunidades indígenas y afroamericanas; la falta de seguridad alimentaria y nutricional; con el objeto de crear mayores

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

oportunidades, mejores condiciones de acceso, garantías especiales que contribuyan a la equidad social, al desarrollo sostenible y a la justicia social.

El Estado deberá proporcionar a las comunidades de pequeños pescadores, pueblos indígenas y afroamericanos, apoyo técnico y financiero para organizar, mantener, intercambiar y mejorar los conocimientos tradicionales sobre los peces y las técnicas pesqueras, al mismo tiempo que se actualiza el conocimiento relativo a los ecosistemas acuáticos.

Asimismo, deberán de analizar y, en su caso, prevenir los impactos negativos de adoptar políticas y medidas que contribuyan a la sobrecapacidad pesquera y, por consiguiente, a la sobreexplotación de los recursos pesqueros con resultados adversos en las y los pescadores artesanales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
INTEGRANTE DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA